



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 082 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 08 de abril del 2,022

VISTO: el Informe Legal N° 00039-2022-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 08.04.2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la aprobación de la Primera Ampliación de Plazo generada en la Obra "CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD"; y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 0013-2021-GRLL-GOB/PECH-II Convocatoria, con fecha 13.12.2021 se suscribió el contrato de Ejecución de la Obra "Construcción de Medio Filtrante - 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad", entre el Proyecto Especial Chavimochic y Consorcio San José;

Que, a través del Memorando N° 000052 – 2021 GRLL-GGR-PECH, de fecha 21.12.2021 se designa al Ing. Félix Enrique Miranda Cabrera como Inspector de la Obra sub materia por el importe de S/ 1'537,506.30;

Que, con fecha 29.12.2021, se otorgó el Adelanto Directo solicitado por el contratista, cumpliéndose con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determinándose como fecha de inicio del plazo contractual el 30.12.2021;

Que, concluido el procedimiento para la contratación del Supervisor de la Obra, mediante Acta suscrita con fecha 11.02.2022 por el Ingeniero Félix Miranda Cabrera (Supervisor encargado de la obra) y el Ingeniero Cristián Antonio Padilla Cerquín Supervisor de obra nombrado por el Consorcio Renacer (adjudicatario de la buena pro en el procedimiento para selección del supervisor), se hace entrega y recepción de las funciones como supervisor de obra "Construcción de Medio Filtrante - 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad";

Que, mediante Carta N° 002-2022-CONSORCIO.RENACER/SO-CAPC/PECH, de fecha 28.03.2022, el supervisor de la obra informa respecto a la ampliación de plazo generada en la obra sub materia, señalando que de acuerdo al análisis y a las consideraciones expuestas por la Supervisión en el informe anexo, recomienda que se declare **PROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 01, por 10 Días calendarios, por las siguientes razones:

- El contratista ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra el inicio y final de la causal que determina la ampliación de plazo, cumpliendo con el Art. 198 del Reglamento.

- El contratista ha cumplido con el procedimiento y plazo para la presentación de su solicitud de Ampliación de plazo N° 01.
- El contratista ha demostrado la causal invocada, **c); Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.** Afectando las tareas críticas (ruta crítica) del programa de ejecución vigente de la obra.

Precisa que de acuerdo a los plazos perentorios establecidos por el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. Adjunta Informe N° 008-2022-/CAPC/SO/PTAPT, Sustentatorio de la Ampliación de Plazo;

Que, mediante Carta N° 12-2022/CONS.RENACER /CHAVIMOCHIC: ASN° 0027-2021/JAFR, de fecha 01.04.2022, la Supervisión se dirige a la Gerencia del PECH manifestando que mediante Carta CSJ-023-2022, de fecha 25.Mar.2022, presentada por el Contratista – CONSORCIO SAN JOSE- al Jefe de Supervisión, se solicita la Ampliación de Plazo N° 01, por diez (10) días calendarios. Manifiesta al respecto que, luego de la revisión y evaluación técnico – legal correspondiente, en estricto cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha elaborado el **INFORME N° 08-2022/CAPC/SO/PTAPT**, mediante el cual Emite Opinión y pronunciamiento concluyendo que es procedente, por lo que se recomienda a la Entidad **DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por diez (10) días calendario;** precisando que la Entidad debe resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión, en fecha límite del 15 de abril del 2022, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 000023-GRLL-PECH-SGO.FMC, de fecha 05.04.2022, el Ing. Felix Miranda Cabrera, de la Subgerencia de Obras, manifiesta en relación a la solicitud de ampliación de plazo, que el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el Procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de ejecución de obra. Refiere que el Consorcio Renacer encargado de la Supervisión de la obra: "Construcción de Medio Filtrante - 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito Salaverry, Provincia Trujillo, Departamento y Región La Libertad", emite el INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01, que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista, en concordancia con lo establecido en el numeral 198.2 del artículo referido en el párrafo anterior; manifestando que: "...luego de la revisión y evaluación técnico – legal correspondiente, mi representada, en estricto cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha elaborado el **INFORME N° 08-2022/CAPC/SO/PTAPT**, mediante el cual Emite Opinión y pronunciamiento Concluyendo que es procedente.";

Que, asimismo, manifiesta que en el Informe N° 08-2022/CAPC/SO/PATAPT, suscrito por el Jefe de supervisión de la Obra, se analiza y detalla el cumplimiento de los requisitos técnicos y procedimentales para el reconocimiento de la Ampliación de Plazo de 10 días calendarios solicitados por el contratista en relación a la ejecución de los mayores metrados autorizados por la supervisión y que afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente, concluyendo que se debe declarar PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 01, por 10 días calendarios. En este sentido, estando al Pronunciamiento, Conclusión y Recomendación de la supervisión de Obra, respecto de la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista; recomienda, de considerarlo, continuar con el trámite respectivo para que la Entidad resuelva otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 10 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 00003-2022-GRLL-PECH-SGO, de fecha 06.04.2022, la Subgerencia de Obras se dirige a la Gerencia emitiendo opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo; y luego de detallar los antecedentes, descripción de la obra, sustento legal, sustento técnico; concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, cumple

con los procedimientos seguidos por el Contratista y Supervisor en lo relacionado a su solicitud y concordante con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, lo solicitado por la Empresa CONSORCIO SAN JOSÉ, **es procedente otorgarle una ampliación de plazo por 10 días calendario, quedando establecido que la nueva fecha de término de obra para el 10 de mayo del 2022**, por todos los argumentos descritos en los documentos que acompañan al presente informe; recomendando finalmente se otorgue la Ampliación de Plazo N° 01 mediante Resolución Gerencial, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, y se notifique al Contratista CONSORCIO SAN JOSÉ y a la Supervisión CONSORCIO RENACER de la Obra "Construcción de medio Filtrante – 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, Alto Salaverry, provincia de Trujillo, Departamento La Libertad", sobre la aprobación de la ampliación de plazo;

Que, mediante Proveído N° 000989-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 06.04.2022, se dispone la atención previa opinión legal;

Que, derivados los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal de Visto esta se pronuncia respecto a la documentación derivada por la Subgerencia de Obras. Detalla los antecedentes, y lo manifestado por el Supervisor, así como por el Ingeniero Especialista de la Subgerencia de Obras;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en adelante la Ley, prevé que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, en concordancia con lo indicado, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (en adelante el Reglamento) prevé en el numeral 158.1 que procede la ampliación de plazo, literal a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;*

Que, el numeral 158.2 señala que el Contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los siete (07) días de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; debiendo la Entidad resolver en un plazo máximo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.

Que, de los antecedentes adjuntos se observa la Anotación N° 78 de fecha 11.03.2022, del Residente de Obra en el cuaderno de obras, dejando constancia que a partir de dicha fecha viene utilizando tiempo adicional por la ejecución de los mayores metrados de acero de refuerzo, siendo necesario solicita la ampliación de plazo prevista en el Reglamento de la Ley de Contrataciones. A continuación, se visualiza el asiento N° 83 del Supervisor en el cual se indica "...se verifica los trabajos de habilitación e instalación de acero...". Finalmente, en el Asiento N° 84, de fecha 21.03.2022, el Residente consigna "... se culmina la habilitación de acero adicional de mayores metrados ...";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 080-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 06.04.2022, se aprobó el Expediente del Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados, generado en la Obra "CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD", por el importe de S/ 46,259.55, que representa el 3.01% del monto del contrato y un acumulado de 4.49%; por lo que se encuentra debidamente acreditada la existencia de la causal de ampliación de plazo, así como el cumplimiento del procedimiento correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que estando a la documentación presentada por el Contratista y los informes técnicos emitidos tanto por la Supervisión como por la Subgerencia de Obras, resulta procedente atender la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista; la misma que se contabiliza desde el día siguiente de la fecha de término contractual (07.02.2021) es decir desde el 08.02.2021 hasta el 23.02.2021 (fecha real de Término de ejecución de obra), de acuerdo con la anotación efectuada por el Residente en el Cuaderno de Obra; con lo cual se concluye que se tiene una ampliación de plazo en ejecución de obra de 16 días calendarios; precisando que para efecto de los mayores gastos generales, debe tenerse en cuenta lo previsto en el numeral 198.7, del artículo 198° del Reglamento;

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Obras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER al Consorcio San Jose, contratista de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD", la Primera Ampliación de Plazo por el período de diez (10) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Hágase de conocimiento del Consorcio San José; del Supervisor de la Obra; de la Subgerencia de Obras; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D
GERENTE